

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9212.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-9643-M-93 y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 23/08/93 que diera origen al expediente de marras, la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas, solicita se regularice la situación de la señora Novelia del Rosario Moyano Barra, ocupante del Lote 10 de la manzana 3a del Barrio Islas Malvinas;

Que a fojas 03, la División Incorporación de Datos informa que no se registran antecedentes de adjudicación en lo que se refiere al Lote 10 de la Manzana 3a del barrio Islas Malvinas;

Que a fojas 04 de fecha 05/09/93, obra inspección por parte de la Dirección de Tierras Fiscales constatándose que el citado lote está ocupado por el Sr. Poblete Hernández Eleuterio, junto a su grupo familiar;

Que de fojas 20 a 28 consta fotocopia de toda la documentación requerida por esta Dirección a la familia ocupante del predio, con el fin de regularizar la adjudicación en venta del mencionado lote;

Que se efectuaron las constataciones y se recepcionaron los informes de los Organismos pertinentes como el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble informando que los interesados cuentan con vivienda a su nombre;

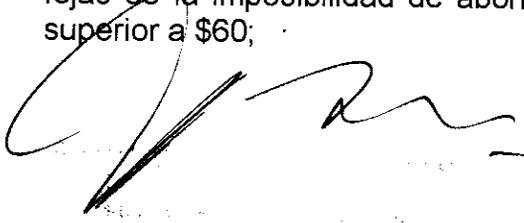
Que a fojas R-41, se adjunta copia de la Resolución N° 00356/96 de fecha 2 de mayo de 1.996 del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén por la cual se declara extinguida la adjudicación a favor del Sr. Eleuterio Hernández Poblete y de la Sra. Novelia del Rosario Moyano Barra;

Que a fojas 51, mediante inspección realizada sobre dicho inmueble, se constata que el lote sigue ocupado por el Sr. Eleuterio Hernández Poblete y la Sra. Novelia del Rosario Moyano Barra;

Que a fin de dar continuidad a la regularización de los ocupantes del lote en cuestión, la Dirección General de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal que permita regularizar la situación de esta familia;

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, según Informe a fojas 78, fijó el valor del Lote en \$3.763,95;

Que la Sra. Novelia del Rosario Moyano Barra manifiesta a fojas 83 la imposibilidad de abonar mensualmente y por todo concepto un valor superior a \$60;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que esta Comisión comprobó que el inmueble a adjudicar con Nomenclatura Catastral N° 20-056-1672-0000, registra al 31/07/01 un deuda actualizada de \$1.508.35 por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble según consta a Fs, 88 a 90, y además que estas actuaciones contienen todos los informes técnicos que corroboran la precariedad económica del grupo familiar conviviente;

Que por lo expuesto, los integrantes de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas resuelven, además de autorizar la venta, otorgar facultades al Órgano Ejecutivo Municipal para que al momento de la firma del Boleto de Compra Venta otorgue a los adjudicatarios un plan de pagos especial que contemple la cancelación de la deuda sin actualizar que mantienen con el Municipio por la Tasa antes mencionada;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 102/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la sesión N° 20 del día 16 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la sesión N° 21, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año,

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

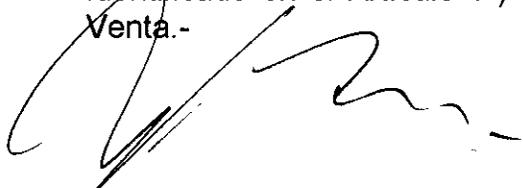
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a ----- favor del señor Eleuterio Poblete Hernández, DNI N° 92.914.214 y la Sra. Novelia del Rosario Moyano Barra, DNI. N° 92.868.766, el inmueble individualizado como Lote 10, manzana 3a, del Barrio Islas Malvinas, que cuenta con una Superficie de 250,93m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1672-0000 de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2811-87.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta la suma de \$3.763,95, ----- valor que ha sido fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080, y que los compradores asumirán en la forma que se estipule en el Boleto de Compra-Venta a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en el marco legal de las Ordenanzas N° 2080 y N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los Compradores, el pago de los ----- impuestos municipales, provinciales o cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la ocupación efectiva del lote, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pagos especial y que contemple la situación económica de los adjudicatarios, a efectos de saldar la deuda "sin actualizar" que por la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble registra el bien identificado en el Artículo 1º) de la presente a la firma del contrato de Compra-Venta.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): Se deja expresa constancia que el inmueble que se otorga será ----- destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 6º): La presente adjudicación es de carácter intransferible por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231, modificatoria del Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la ----- Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a cargo de los mismos los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, traerá ----- aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SOC 9643-M-93 Y agregado 2714-00848/96.-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza N° 112 9212
Proyecto N° 1527
Expte N° SOC 9643 M-93 y agregado 2714-00848/96
Cbs. :